ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
CONVENIO DE ASOCIACION

La Virginia Risaralda, julio de 2025

Mediante el presente escrito, la, secretaría de Deporte y Cultura se permite presentar a su consideración la JUSTIFICACIÓN para celebrar un convenio de asociación, en el marco del proyecto **"REALIZACIÓN DEL IX FESTIVAL DE MÚSICA POPULAR EL CABALLERO GAUCHO"** conforme lo dispone el artículo 355 de la Constitución Política Colombiana, Decreto 092 del 2017 y el Decreto 1082 de 2015.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de La Virginia celebrará convenio de Colaboración de actividades artísticas y culturales para con el fin de la **ORGANIZACIÓN DEL IX FESTIVAL DE MÚSICA POPULAR EL CABALLERO GAUCHO EN EL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA RISARALDA.** El municipio de La Virginia en cumplimiento a lo dispuesto por el Gobierno Nacional en la ley 397 de 1997 Ley General de Cultura en el artículo 1. señala como principios fundamentales: La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombiana.

El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana; así mismo respetar y proteger los sistemas de conocimiento tradicionales, podemos comprender la práctica musical como un espacio primordial de expresión y como un hecho comunicativo, económica y social la música popular del país se encuentra desde las músicas más arraigadas.

La Asamblea departamental de Risaralda en el ejercicio de sus facultades otorgadas por los artículos 299 y 300 de la Constitución Política, en sus sesiones extraordinarias del 08 de febrero de 2011, institucionalizó el festival de música popular "El Caballero Gaucho" como homenaje al cantautor de Luis Ángel Ramírez Saldarriaga en el Departamento de Risaralda Mediante la Ordenanza 014 de noviembre de 2016 que en su artículo 2 dice:

PARÁGRAFO: En exaltación a la memoria del Maestro, **LUIS ANGEL RAMIREZ SALDARRIAGA,** "El Caballero Gaucho", el festival que se institucionaliza se realizará en el Municipio de La Virginia, lugar donde residió el artista Risaraldense durante los últimos 60 años.

En consecuencia, La Secretaría de Deporte, Recreación y Cultura de la Gobernación de Risaralda suscribió con el Municipio de la Virginia el convenio interadministrativo del año en curso, donde se estipula que las partes aportan recursos para llevar a cabo todas las actividades en el marco del festival de música popular "El Caballero Gaucho": Actividades que comprenden: INAUGURACIÓN Y ACTO DE LANZAMIENTO: La actividad se realiza con la convocatoria a los representantes del comercio del Municipio, radio, prensa, actos protocolarios, lectura de la programación del evento y lugares y la FASE DE EJECUCIÓN: Se llevará a cabo en la zona urbana del municipio de La Virginia.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CONVENIO DE ASOCIACION

La necesidad descrita corresponde a la ejecución del Plan de **Desarrollo "UNIDOS PODEMOS 2024-2027"así**:

1.1 EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO:

1.1.1 **Programa del plan de desarrollo:** PROGRAMA 15 LA CULTURA.

1.1.2 **Subprogramas del plan de desarrollo:** P.1.15 LA CULTURA NOS UNE (PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS)

Objetivo:

- P1.15.3. Celebración de las fiestas aniversarias del Municipio, festival del Caballero Gaucho y día del campesino
- P1.15.10Realización y participación en de eventos de promoción del arte y la cultura

1.1.3 Indicador: Eventos de promoción de actividades culturales realizados (330105300)

Población Objetivo: Con la presente contratación se dará cobertura a toda la población del municipio de La Virginia 28.555 conforme al DANE 2025.

El municipio de La Virginia consciente de la importancia de promover las actividades artísticas, culturales, manifestaciones tradicionales, promover el talento local, regional y nacional pretende apoyar, proteger, promover y mantener la tradición cultural del municipio a través de eventos como la celebración del Festival de música Popular que fue denominado "El Caballero Gaucho" celebración que se realiza ininterrumpidamente desde el año 2011 y que en el año 2016 se institucionalizó en el Municipio de La Virginia; en su ejecución se contará con los artistas de talla nacional e internacional y grupos culturales del municipio quienes tendrán un espacio especial propio para mostrar su talento artístico, así mismo para darle un espacio a los nuevos artistas de todo el territorio colombiano y de esta forma Llevar a cabo el "Concurso Nacional de émulo de Caballero Gaucho"

A través de este proyecto se apoya y estimula la producción artística de los Virginianos y en general de todo el país promocionando la cultura y el arte, perpetuando La tradición cultural propia de la música popular; El municipio de La Virginia, reconoce la importancia de fomentar las expresiones artísticas y establece necesaria la creación de apoyos para los artistas que promuevan todas sus manifestaciones.

La Administración Municipal pretende con estos eventos fortalecer el desarrollo cultural, apoyar, fomentar y promover las diferentes manifestaciones artísticas y culturales ligadas a la identidad y tradición de la región además de gestar un espacio de integración y sano esparcimiento en la comunidad y los visitantes que nos acompañan, una vez verificada la necesidad de aceptar la colaboración de una entidad idónea a que esté en capacidad y cuente con la experiencia necesaria para realizar: **EL IX FESTIVAL DE MÚSICA POPULAR EL CABALLERO CAUCHO EN EL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA.**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CONVENIO DE ASOCIACION

Para el desarrollo de este proyecto es necesario la consecución de una persona jurídica la cual se encargue de la producción musical (montaje en vivo), arreglos musicales (realización de arreglos musicales para documental), partituras, grabación, evaluación del concurso, realización de talleres de formación musical, así mismo de la logística propia como lo es el servicio de amplificación, presentación de artistas, decoración de los sitios de los eventos, sillas, mesas, atención a los asistentes, reconocimiento a artistas, homenajes, estímulos a grupos y artistas participantes, adecuación de sitios de alojamiento, incentivos para integrar a la comunidad así como otros gastos propios de eventos del sector cultural como acarreos, personal logístico, animación etc.

En esta celebración se pretende contar con la participación de artistas musicales que generan impacto en los habitantes del municipio y por tanto se requiere celebrar un convenio de colaboración con una Entidad sin Ánimo de lucro, con capacidad de asegurar su intervención en la programación cultural y artística, y con trayectoria como organización que buscan fortalecer y promover actividades culturales y artísticas, para que gestione la organización completa del evento, presentaciones artísticas, servicio de amplificación y la logística especial requerida en espectáculos musicales y artísticos como luces, efectos especiales, animación, refrigerios, hidratación, entre otros. La autorización legal para celebrar el convenio de colaboración se encuentra estipulada en el artículo 2 del decreto 092 de 2017, que establece:

ARTÍCULO 2°. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación retina las siguientes condiciones:

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a /la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, como el Proceso de

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CONVENIO DE ASOCIACION

Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. Esta contratación autorizada por el artículo 355 de la Constitución Política es un instrumento de política pública distinto a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales para adquirir bienes o servicios que están regidos Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, la contratación autorizada por el artículo 355 de la Constitución política y el decreto 092 de 2017, no está encaminada a la adquisición de bienes, servicios o la ejecución de obras.

La contratación que desarrolla el artículo 355 de la Constitución política está enfocada a la colaboración entre el Estado y las ESAL, el Decreto 092 de 2017, hace referencia a que el objeto debe tener una conexión expresa y clara con el plan de desarrollo, esta condición se cumple en el presente proceso, toda vez, ,que el festival de música popular del caballero gaucho es un programa o actividad prevista en el Plan de Desarrollo y se trata un Proceso de Contratación que pretende realizar manifestaciones artísticas y culturales.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR.

1.1. OBJETO:

CONSOLIDAR ESFUERZOS INTERINSTITUCIONALES Y ADMINISTRATIVOS PARA LA REALIZACIÓN DEL **"IX FESTIVAL NACIONAL DE LA MÚSICA POPULAR 'EL CABALLERO GAUCHO'"**, A LLEVARSE A CABO EN EL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, CON EL PROPÓSITO DE RENDIR HOMENAJE Y CONMEMORAR EL INVALUABLE LEGADO CULTURAL, MUSICAL Y ARTÍSTICO DEL CANTAUTOR **LUIS ÁNGEL RAMÍREZ SALDARRIAGA**, CONOCIDO COMO **"EL CABALLERO GAUCHO"**.

1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ASOCIACIÓN DERIVADAS DEL OBJETO CONTRACTUAL.

1. Realización del "IX FESTIVAL NACIONAL DE EXPONENTES DE LA MÚSICA POPULAR DEL CABALLERO GAUCHO".
2. Realizar la convocatoria e inscripciones para el concurso de émulos y exponentes en el IX FESTIVAL NACIONAL DE MÚSICA POPULAR "EL CABALLERO GAUCHO" para la interpretación de las canciones de nuestro cantautor.
3. Llevar a cabo la Feria Artesanal "FERIA GAUCHA"
4. Realizar el ENCUENTRO DE COLECCIONISTAS DE MUSICA GAUCHA.
5. Realizar una eliminatoria virtual de los participantes inscritos al "IX FESTIVAL NACIONAL DE EXPONENTES DE LA MÚSICA POPULAR DEL CABALLERO GAUCHO". Para la muestra de

talento y respectiva evaluación del jurado y selección de finalistas (agrupaciones y canta pisteros).

6. Garantizar Incentivos en efectivo a los 3 mejores exponentes del concurso en la categoría PISTAS.
7. Garantizar Incentivos en efectivo a los 2 mejores exponentes del concurso en la categoría agrupación musical, bandas, cuerdas, grupo de cámara.
8. Garantizar Incentivos en efectivo a los 2 mejores exponentes del concurso en la categoría infantil.
9. Garantizar la premiación de las dos mejores comparsas alegóricas al cantautor en el desfile denominado RUTA BOHEMIA.
10. Garantizar un componente de formación musical a los participantes de "IX FESTIVAL NACIONAL DE EXPONENTES DE LA MÚSICA POPULAR DEL CABALLERO GAUCHO", de la siguiente manera:
 a. Día 1: Taller y Charla "La Música Popular en Colombia"
 b. Día 2: Seminario, "TALLER DE FORMACIÓN VOCAL"
11. Realizar un evento de entretenimiento a los participantes y comunidad en general de la región, enfocados al género popular, el cual se realizará de modalidad presencial y virtual, a través de los diferentes medios de comunicación.
12. Invertir los recursos que reciba por parte del Municipio exclusivamente en el cumplimiento del objeto.
13. Presentar informe detallado de la ejecución de los recursos. Cuando la entidad, por cualquier circunstancia no ejecute la totalidad de los recursos asignados esta deberá reintegrarse a la Tesorería del Municipio dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la ejecución del convenio.
14. Presentar al supervisor los soportes relacionados con el cumplimiento del presente convenio.
15. Presentar al supervisor copia de los formatos estadísticos diligenciados (en los que aplique) donde se evidencie la población beneficiada.
16. Entregar el informe, detallado de cada una de las actividades, con los respectivos registros fílmicos y fotográficos evidenciando la participación y la inclusión de toda la población atendida.

1.2.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD:

1. Tramitar la autorización para el uso legal y cancelar los derechos de autor y conexos de conformidad con la Ley 23 de 1982 y la Ley 1493 de 2011.

2. Cumplir oportunamente con los pagos al Sistema General de Salud y Seguridad Social y cuando corresponda Parafiscales, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente artículo 50 de la Ley 789 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

3. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad durante la ejecución del convenio.

4. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad, para el cumplimiento del objeto contractual.

5. Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para el cumplimento del objeto contractual.

6. Asumir todos los costos que genere La legalización del presente convenio.

7. Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia profesional y que sean inherentes al objeto contractual.

8. Demás actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto contractual.

9. Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del convenio.

10. Coordinar la entrega de los elementos a utilizar para desarrollar el objeto del convenio al supervisor

1.2.2. CONDICIONES TÉCNICAS.

ITEM	ACTIVIDAD	CANT
1	Promocionar y difundir el evento a través, redes sociales, página web oficiales y diseños	5
2	Decoración y escenografía	3
3	Alquiler de Amplificación para espacio grande por tres días	3
4	Maestro de Ceremonia x 3 días	3
5	Refrigerios ruta bohemia y evento x 3 días	500
6	Pago artistas de música del género popular de reconocida trayectoria	1
7	Premiación a los 3 mejores exponentes del concurso en la categoría PISTAS.	1
8	1 puesto: 2.000.000	
9	2 puesto: 1.500.000	
10	3 puesto: 1.000.000	

11	Estímulo de apoyo para 2 mejores exponentes del concurso en la categoría AGRUPACIÓN MUSICAL	1
12	1 puesto: 2.500.000	
13	2 puesto: 1.500.000	
14	Estímulo de apoyo para 2 mejores exponentes del concurso en la categoría INFANTIL	1
15	1 puesto: 1.000.000	
16	2 puesto: 500.000	
17	Premiación de la comparsa mejor elaborada, alusiva al Caballero Gaucho:	1
18	Único puesto: 2.000.000	
19	Pago de tres maestros evaluadores por tres días	3
20	Pago de dos talleristas del género popular	2
21	Apoyo logístico Feria Artesanal Gaucha (Sillas, carpas, mesas, manteles, puntos de conexión,)	3
22	Placas de recordatorio participación del evento	45
23	Carpa pabellón 30x12mts lona blanca	1
24	Pago a personal logístico y de seguridad.	2
25	Pago de Derechos de autor	1
26	retenciones de la propuesta 11%	1

1.2.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Verificar que los recursos del presente convenio sean invertidos en el desarrollo del objeto contractual.

2. Realizar la vigilancia en la correcta ejecución del presente convenio e inversión de los recursos aportados por la Entidad Municipal, para lo cual se asignará un supervisor para el efecto.

1.2.4 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: Son funciones del supervisor:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CONVENIO DE ASOCIACION

1. Exigir el cumplimiento del objeto del convenio dentro de los términos de la solicitud presentada por el contratista.

2. Solicitarle al contratista la información y los documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo de este.

3. Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte del Contratista al momento del inicio y durante la ejecución del convenio respectivo.

4. Elaborar oportunamente las actas que se requieran en la ejecución del convenio.

5. Exigir, aprobar y hacer cumplir el cronograma correspondiente al convenio objeto de la supervisión, así como sus posteriores modificaciones.

6. Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del Contratista y autorizar los desembolsos respectivos;
7. Exigir el informe físico y CD con registros fotográficos de todas las actividades realizada durante el proceso de ejecución.

8. En caso de suspensión del convenio, el supervisor dar aviso de tal hecho a la compañía aseguradora, a efectos de prorrogar la vigencia de las Garantías Constituidas.

9. Requerir al contratista por escrito cuando: a) Las metas físicas sean inferiores a lo programado; b) Los trabajos e inversiones no marchen de acuerdo con el programa.

10. Llevar en forma ordenada el archivo de la Supervisión. En todo caso dicho archivo deberá ser entregado al momento de liquidación del Convenio.

11. Efectuar el informe correspondiente en caso de terminación anticipada de Convenio objeto de Supervisión o de aplicación de la terminación unilateral por parte del municipio.

12. Las demás que se desprendan del texto y naturaleza del convenio y del manual de interventoría y supervisión del municipio.

1.2.5. PERFIL DE LA ESAL:

CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE LA VIRGINIA "CULTURARVI", es una entidad sin ánimo de lucro, de carácter privado y con representación legal; cuyo objeto social es ser promotor de bienestar social y ente representativo en los campos, musicales, artístico, cultural, profesional, educativo y deportivo etc. Para el mejoramiento de la calidad de vida, enmarcado en la búsqueda del desarrollo humano y además de programar, fomentar, realizar, actividades, proyectos artísticos, culturales y deportivos que contribuyan al mejoramiento y adelanto de la comunidad, quien presentó propuesta para la Organización del Festival de Música Popular del Caballero Gaucho.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CONVENIO DE ASOCIACION

El Municipio de La Virginia a través de la secretaría de Deporte y Cultura una vez analizada la necesidad, se concluye que, posee el perfil requerido para la ejecución del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN por tratarse de una a Entidad sin ánimo de lucro la cual presenta reconocida idoneidad, ser del Municipio y experiencia por más de 8 años acreditada, en la realización de diversos eventos artísticos y culturales dentro y fuera del Municipio.

De conformidad con la autorización expresa del señor alcalde para celebrar este convenio, la Corporación CULTURARVI ha venido por años trabajando en la investigación, promoción, prevención e intervención de la población en general en sus diferentes escenarios de desarrollo: artístico, educativo, recreativo, administrativa, política y económica; con el propósito de hacer que cada individuo se constituya efectivamente en parte fundamental de la sociedad, garantizando para ello una acción social activa y efectiva orientada al desarrollo integral, mejoramiento y proyección de la misma, así como fomentar el planteamiento y desarrollo de programas y proyectos que mejoren y aumenten la sana convivencia en toda la población.

1.2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente convenio de colaboración se estima en QUINCE (15) DIAS, contados a partir de la firma del acta de inicio y sin exceder el 30 de diciembre de la presente vigencia fiscal. El vencimiento del plazo fijado automáticamente terminará el convenio sin que para ello sea necesario dar previo aviso al contratista.

1.2.7. VALOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN:

Para establecer el valor del convenio de colaboración que se pretende suscribir se tiene como referente las actividades que deben ejecutar para la organización del festival.

La entidad realizó un análisis del mercado y pidió DOS cotizaciones a empresas naturales o jurídicas del área metropolitana, para establecer el valor del convenio para la **ORGANIZACIÓN DEL IX FESTIVAL DE MÚSICA POPULAR EL CABALLERO GAUCHO EN EL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA RISARALDA**", teniendo como resultado lo siguiente:

CORPORACION ARTISTICA Y CULTURAL DE LA VIRGINIA			
ACTIVIDAD	**CANT**	**VALOR UNITARIO 1**	**TOTAL COTIZACION 1**
Promocionar y difundir el evento a través, redes sociales, página web oficiales y diseños	5	$ 350.000,00	$ 1.750.000,00
Decoración y escenografía	3	$ 1.600.000,00	$ 4.800.000,00
Alquiler de Amplificación para espacio grande por tres días	3	$ 2.000.000,00	$ 6.000.000,00

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
CONVENIO DE ASOCIACION

Maestro de Ceremonia x 3 días	3	$ 1.500.000,00	$ 4.500.000,00
Refrigerios ruta bohemia y evento x 3 días	500	$ 9.500,00	$ 4.750.000,00
Pago artistas de música del género popular de reconocida trayectoria	1	$ 69.010.508,00	$ 69.010.508,00
Premiación a los 3 mejores exponentes del concurso en la categoría PISTAS.	1	$ 4.500.000,00	$ 4.500.000,00
1 puesto: 2.000.000			
2 puesto: 1.500.000			
3 puesto: 1.000.000			
Estímulo de apoyo para 2 mejores exponentes del concurso en la categoría AGRUPACIÓN MUSICAL	1	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00
1 puesto: 2.500.000			
2 puesto: 1.500.000			
Estímulo de apoyo para 2 mejores exponentes del concurso en la categoría INFANTIL	1	$ 1.500.000,00	$ 1.500.000,00
1 puesto: 1.000.000			
2 puesto: 500.000			
Premiación de la comparsa mejor elaborada, alusiva al Caballero Gaucho:	1	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00
Único puesto: 2.000.000			
Pago de tres maestros evaluadores por tres días	3	$ 1.000.000,00	$ 3.000.000,00
Pago de dos talleristas del género popular	2	$ 1.200.000,00	$ 2.400.000,00
Apoyo logístico Feria Artesanal Gaucha (Sillas, carpas, mesas, manteles, puntos de conexión,)	3	$ 1.800.000,00	$ 5.400.000,00
Placas de recordatorio participación del evento	45	$ 120.000,00	$ 5.400.000,00
Carpa pabellón 30x12mts lona blanca	1	$ 17.000.000,00	$ 17.000.000,00
Pago a personal logístico y de seguridad.	2	$ 2.500.000,00	$ 5.000.000,00

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
CONVENIO DE ASOCIACION

Pago de Derechos de autor	1	$ 5.000.000,00	$ 5.000.000,00
retenciones de la propuesta 11%	1	$ 18.046.242,00	$ 18.046.242,00
TOTAL			**$ 164.056.750,00**

LOGISTICA Y COMUNICACIONES L.R. S.A.S			
ACTIVIDAD	**CANT**	**VALOR UNITARIO 2**	**TOTAL, COTIZACION 2**
Promocionar y difundir el evento a través, redes sociales, página web oficiales y diseños	5	$ 450.000,00	$ 2.250.000,00
Decoración y escenografía	3	$ 1.800.000,00	$ 5.400.000,00
Alquiler de Amplificación para espacio grande por tres días	3	$ 2.000.000,00	$ 6.000.000,00
Maestro de Ceremonia x 3 días	3	$ 1.500.000,00	$ 4.500.000,00
Refrigerios ruta bohemia y evento x 3 días	500	$ 10.000,00	$ 5.000.000,00
Pago artistas de música del género popular de reconocida trayectoria	1	$ 72.000.000,00	$ 72.000.000,00
Premiación a los 3 mejores exponentes del concurso en la categoría PISTAS.	1	$ 4.500.000,00	$ 4.500.000,00
1 puesto: 2.000.000			
2 puesto: 1.500.000			
3 puesto: 1.000.000			
Estímulo de apoyo para 2 mejores exponentes del concurso en la categoría AGRUPACIÓN MUSICAL	1	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00
1 puesto: 2.500.000			
2 puesto: 1.500.000			
Estímulo de apoyo para 2 mejores exponentes del concurso en la categoría INFANTIL	1	$ 1.500.000,00	$ 1.500.000,00
1 puesto: 1.000.000			
2 puesto: 500.000			

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
CONVENIO DE ASOCIACION

Premiación de la comparsa mejor elaborada, alusiva al Caballero Gaucho: Único puesto: 2.000.000	1	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00
Pago de tres maestros evaluadores por tres días	3	$ 1.200.000,00	$ 3.600.000,00
Pago de dos talleristas del género popular	2	$ 1.200.000,00	$ 2.400.000,00
Apoyo logístico Feria Artesanal Gaucha (Sillas, carpas, mesas, manteles, puntos de conexión,)	3	$ 1.800.000,00	$ 5.400.000,00
Placas de recordatorio participación del evento	45	$ 130.000,00	$ 5.850.000,00
Carpa pabellón 30x12mts lona blanca	1	$ 17.000.000,00	$ 17.000.000,00
Pago a personal logístico y de seguridad.	2	$ 2.500.000,00	$ 5.000.000,00
Pago de Derechos de autor	1	$ 5.000.000,00	$ 5.000.000,00
retenciones de la propuesta 11%	1	$ 18.046.242,00	$ 18.046.242,00
TOTAL			**$ 169.446.242,00**

En razón a lo anterior, el valor del presente convenio es por la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/C. ($ 164.056.750,00),** incluidos todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasa y contribuyentes que conlleven a la celebración y ejecución total del convenio que resulte del presente proceso de selección.

- **PARTE No.1:**
 - DEPARTAMENTO DE RISARALDA
 - VALOR: $76.197.500
 - CDP: 2353

- **PARTE No. 2:**
 - MUNICIPIO DE LA VIRGINIA
 - VALOR: $50.000.000
 - CDP: 445

- **PARTE No. 3:**
 - CULTURARVI
 - VALOR: $37.859.250
 - Certificación Bancaria con disponibilidad presupuestal

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
CONVENIO DE ASOCIACION

- **VALOR TOTAL DEL CONVENIO:**
 - $164.056.750,00

El Conveniente aportara un valor de TREINTA YSIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($37.859.250), equivalentes al 30% de los valores aportados por la Gobernación de Risaralda y el Municipio de la Virginia, respaldados en la certificación bancaria emitida por el Banco Caja Social el 14 de julio de 2025.

NOTA: Se deja constancia que el servicio a adquirir con la presente contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado por la Alcaldía Municipal.

Para la satisfacción de la necesidad se cuenta con los recursos económicos dispuestos en el presupuesto de renta y gastos para la vigencia fiscal 2021, para ello se cuenta con Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2353 del 21 de mayo 2025, para realizar el convenio y comprometerse correspondiente al rubro No. 2.3.2.02.02.009, costo 0311, Fondo 46, 454 y 20 por valor de **SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/C. ($66.000.000),** que se afectará en su totalidad. Y disponibilidad presupuestal No. 2536 del 17 junio de 2025 correspondiente al rubro No. 2.3.2.02.02.009, costo 0311, Fondo 454 por valor de **DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/C ($10.197.500,00)**, que se afectara en su totalidad, para un Valor total de **SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/C. ($76.197.500),** El Municipio de La Virginia cuenta con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 445 del 23 de julio de 2025 por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/C ($50.000.000**) con rubro 2.3.2.02.02.009-96290-3301053- 24017-INV-133 C. COSTO: 1 FONDO: 104, y 2.3.2.02.02.009-96290-3301053-24017-INV-142 COSTO: 1 FONDO: 104 afectado en su totalidad.

Para determinar el valor estimado del convenio se tuvo como referencia cotizaciones realizadas con personas naturales y jurídicas con experiencia e idoneidad en la ejecución de actividades de apoyo a logísticas, artísticas y culturales.

1.2.8. FORMA DE DESEMBOLSO:

El Municipio de la Virginia desembolsará los recursos objeto del convenio mediante un (01) acta Única final por valor de **CIENTO VEINTISÉIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS MIL PESOS M/C. ($126.197.500),** previo al cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del convenio, adicionalmente a presentación del informe de actividades, listados de asistencia, registro fotográfico, a entera aceptación y satisfacción del supervisor por parte del Municipio de La Virginia.

1.2.9. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El presente convenio se ejecutará en el Municipio de la Virginia Risaralda.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CONVENIO DE ASOCIACION

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

La presente contratación está fundamentada en el artículo 355 de la Constitución política de Colombia; el Decreto 092 de 2017, que establece la celebración de contratos de interés público, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución política.
"ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL: Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades, de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. El Decreto 092 de 2017 consagra que:

Objeto. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución política.

Para la interpretación del presente decreto, las expresiones aquí utilizadas con mayúsculas inicial deben ser entendidas con el significado indicado en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para la aplicación del presente decreto.

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación retina las siguientes condiciones.

a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana

b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por éste al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades

privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, como el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelanta la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que deben acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para tal efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.

En conclusión, el presente convenio de colaboración se adelantará con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad; cuando los contratos tengan por objeto el impulso de programas y actividades de interés público y que dichos contratos estén acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Lo anterior determina que el Estado puede celebrar contratos cuando con ellos beneficia a una población en general que tiene frente a otros grupos sociales un problema o una necesidad que por su naturaleza afecta a la sociedad en general.

3. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO:

De acuerdo con la necesidad de la entidad y al cumplimiento de la ordenanza 014 del 08 de noviembre de 2016 de la Asamblea Departamental de Risaralda, y una vez analizado los presupuestos presentados, los cuales se anexan; y verificada la disponibilidad de recursos por parte del Municipio

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CONVENIO DE ASOCIACION

se establece como presupuesto aportar por parte del Municipio la suma de **CIENTO VEINTISÉIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS MIL PESOS M/C. ($126.197.500),** los cuales incluyen dineros de la Gobernación y el Municipio

4. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONVENIO:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y las actividades, el contratista deberá constituir a favor del Municipio una póliza de cumplimiento.

El supervisor garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en las evaluaciones de los informes mensuales presentados por el contratista y refrendará dicho informe autorizando su pago.

En tal virtud, el contratista se obliga a tomar a favor de la alcaldía del municipio de La Virginia en una compañía de seguros legalmente constituida, una garantía única la cual ampara la siguiente obligación contraída en el convenio resultante de este proceso:

1. **Cumplimiento:** Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio de asociación, con vigencia igual al mismo sus prórrogas y adiciones si las hubiere y cuatro (4) meses más.
2. **Calidad del servicio:** En una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento, el valor total del convenio con una vigencia igual al mismo sus prórrogas y adiciones si las hubiere y cuatro (4) meses más
3. **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** En una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento, el valor total del convenio con una vigencia igual al mismo sus prórrogas y adiciones si las hubiere y tres (3) años más.
4. **Responsabilidad civil extracontractual:** En una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento, el valor total del contrato con una vigencia igual al mismo sus prórrogas y adiciones si las hubiere y TRES (3) mes más.

PARÁGRAFO: Las pólizas deberán otorgarse y aprobarse por la entidad previa suscripción del acta de inicio del convenio.

4.1. SUPERVISIÓN

Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del convenio; garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en las evaluaciones de los informes mensuales presentados por el contratista y los refrenda autorizando su pago; sujeto a las normas establecidas para el efecto Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, Manual de Supervisión e Interventoría resolución 399 de diciembre 21 de 2017.

RECOMENDACIÓN:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
CONVENIO DE ASOCIACION

De acuerdo con la presente justificación, queda evidenciada la necesidad a satisfacer, el Municipio de La Virginia - secretaria de Deporte y Cultura, recomienda at representante legal celebrar el CONVENIO DE COLABORACIÓN, con la **CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE LA VIRGINIA "CULTURARVI".** quien cuenta con la idoneidad y experiencia, en el municipio la infraestructura y el recurso humano para la ejecución del objeto contractual.

Cordialmente,

SNEIDER YUHAT MARTINEZ
Director Operativo de Cultura

NATHALY VELASQUEZ DUQUE
Revisión Legal
Abogada Externa